



Aguascalientes, Ags., a uno del mes de julio del año dos mil dos mil veinte -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **"ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA"**, requerido por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, adquisición que se solicita se realice por medio de adjudicación directa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, requiere la adquisición de obras en la técnica de papiroponda, por lo que el ente requirente previo estudio, determinó que el proveedor idóneo para la adquisición requerida es el proveedor: **"VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ"**
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RB/0000315/2020**, por un monto total de **\$187,920.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, del sistema SIIF, de parte de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, teniendo esta requisición como objeto de la adquisición de obras en la técnica de papiroponda.



La requisición número **RB/0000315/2020** del sistema SIIF se presenta a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 315 :RB/0000315/2020

				Estatus	AUTORIZADA	
03	DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL					
0302	SECRETARÍA PARTICULAR					
030201	OFICINA DEL SECRETARIO PARTICULAR					
Origen del Recurso	GA					
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN					

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	385010088	108.00	PIEZA	\$1,500.00	\$162,000.00	\$25,920.00	\$187,920.00

Descripción

CUADRO DE PAPIROPODA:
OBRA EN LA TECNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL CALADO Y CORTADO CON TIJERA SOBRE PAPEL AMÉRICA DE CARA NEGRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMETRICA.

- GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.

- TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.

108.00	\$1,500.00	\$162,000.00	\$25,920.00	\$187,920.00	030201-00332-38501-1-106
--------	------------	--------------	-------------	--------------	--------------------------

Total \$187,920.00

Justificación de la Requisición:

Adquisición de obras artísticas de Papiroponda para fomentar las relaciones públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes con distintas personalidades y promover artistas locales. (Registro INDAUTOR # 03-2017-072712075300-01)

Lugar de Entrega:

SECRETARÍA PARTICULAR UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS., DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS.

Responsable de Recepción:LIC. JORGE VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono:4499102123

Tiempo de Entrega: 15 Días Naturales



3. Se adjunta a la requisición número **RB/0000315/2020** del sistema SIIF, la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número SEPART/104/2020, de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, suscrito por el Lic. Benjamín González Silvestre, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado.
4. Justificación de Solicitud de adquisición de bienes, de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, suscrita por el Lic. Benjamín González Silvestre, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado.
5. Oficio número ICADG-IV-259-2020, de fecha once de mayo del dos mil veinte, emitido por la Arq. Claudia Patricia Santa Ana Zaldívar, Directora General del Instituto Cultural de Aguascalientes.
6. Certificado de Registro de Derechos de Autor, expedido por el Registro Público de Derechos de Autor.
7. Cotización del Proveedor "**VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ**".
8. Constancia de Obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

Confidencial
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN: **10 DE JUNIO DE 2020**
NÚMERO DE REQUISICIÓN: **315: RB/0000315/2020**
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: **AUTORIZADA 04-06-20**
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: **DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL**
ORIGEN DEL RECURSO: **ESTATALES**
¿ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS
PARA ESTA CONTRATACIÓN? **SI (X)** NO APLICA ()

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRUSUPUESTO AUTORIZADO
Cuadro de papiroponda: obras en la técnica de papiroponda, realizada en papel calado y cortado con tijera sobre papel América de cara negra, iniciando el corte y calado por el anverso de la hoja, sin que exista trazo previo, como producto de una multitud de diminutos cortes de tijera de precisión milimétrica.	Oficina del Despacho del Gobernador	Adquisición de obras artísticas de Papiroponda para fomentar las relaciones públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes con distintas personalidades y promover artistas locales. (Registro INDAUTOR # 03-2017-072712075300-01)	\$187,920.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	SECRETARIO PARTICULAR DEL GOBERNADOR	DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ 	LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE 	C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA 	C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA



2. Investigación de mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
 DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: 315 :RB/0000315/2020
 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 14 DE ABRIL DE 2020
 MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (X) internacional ()
 EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (X) internacional ()*
 *MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razones _____
 EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si () no (X) NACIONAL si (X) no (), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ()



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

No. De Proveedor o Inscrito	No. De Partida	Proveedor Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Origen del bien, Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Precio sin IVA
PR00301	1	VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL CALADO Y CORTADO CON TIJERA SOBRE PAPEL AMÉRICA DE CARA NEGRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA INFINIDAD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA.	SÍ	108	NACIONAL	-	-	-	\$ 1,500.00

NOTA: No se puede señalar el método utilizado ya que el proveedor es el único oferente del mercado por tratarse de obras de arte y derechos de autor

FUENTES CONSULTADAS:

Las fuentes consultadas fueron: ORGANISMOS PRIVADOS O EMPRESAS

Elaboró:

LIC. JORGE VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Jefe del Departamento de Control Presupuestal
Oficina del Despacho del Gobernador del Estado

Autorizó:

ING. JUAN CARLOS URENDA VÉLOZ
Director General de Administración y Servicios
Secretaría Particular



Contigo al 100

3. Oficio número Oficio SEPART/104/2020, de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, suscrito por el Lic. Benjamín González Silvestre, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado.



SECRETARÍA PARTICULAR

DEL C. GOBERNADOR

Palacio de Gobierno
Secretaría Particular
29 de junio de 2020.
Oficio No. SEPART/104/2020

ASUNTO: Se solicita contratación por
Adjudicación Directa por
Excepción.

C.P. Juan Francisco Larios Esparza
Secretario de Administración del Estado
Presente.

Tengo a bien solicitarle atentamente iniciar el proceso para la contratación relativa a la adquisición de 108 Obras de Papiropoda de la autoría del Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, esto con el propósito tanto de promover la obra plástica de este artista hidrocálido y para brindar atenciones a distintas personalidades, para fomentar las relaciones públicas del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, actos que se traducen en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo, que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la entidad.

Solicitado lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"

Precepto legal que señala la posibilidad de contratar adquisiciones por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como lo es el caso, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, el contrato solamente se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte y por la titularidad de derechos de autor.

- 1 -



SECRETARÍA PARTICULAR

DEL C. GOBERNADOR

Esto en la inteligencia de que en el mercado sólo existe un posible oferente dado que no se tiene conocimiento que algún otro artista domine la técnica de la Papiropoda, que sin previo trazo con unas tijeras y hojas de papel América, únicamente con recortes realiza elaboradas obras de arte, siendo que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, comenzó a desarrollarla desde la edad de 5 años y actualmente ha realizado diversas obras desde hace más de 30 años y a pesar que ha intentado transmitir su arte, ni su hijo o sus nietos han heredado su habilidad, igualmente dando clases en la Casa de la Cultura y en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, no consiguió encontrar que ninguno de sus alumnos pudieran hacer las obras sin trazar de antemano el dibujo¹.

Por otra parte, la contratación sólo se puede celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, siendo que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, artista hidrocálido, cuyos trabajos, trayectoria y obra, le han permitido obtener reconocimiento nacional e internacional, como el Premio Italia "PER L'ARTE" 2000, Premio Aguascalientes 2009, Desvelación de Estrella en el Paseo de la Fama del C.C. Plaza Patria, Aguascalientes, Aguascalientes 2009, y algunas de sus obras han sido exhibidas en el Museo de Chile y en El Museo Nacional de la Muerte².

Asimismo, al tratarse de la titularidad de derechos de autor, de conformidad con los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169 y 209 fracción III de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente, conforme al Certificado emitido por el Registro Público de Derechos de Autor, se hace constar que la obra está protegida y le faculta para usar y explotar de manera exclusiva su obra, bajo el registro 03-2017-072712075300-01.

Es así que se actualizan los supuestos referidos de la citada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de que se exceptúe el procedimiento de compra, por tratarse de un único oferente en el mercado, el contrato sólo puede celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte y por contar con la titularidad de los derechos de autor.

Como prueba de lo anterior, se adjunta tanto el Certificado de la titularidad de los derechos de autor como oficio emitido por el Instituto Cultural de Aguascalientes reconociendo el talento del Maestro Zamarripa y a sus obras como originales y con

¹ Hidrocálido Digital. (2012, 08 de febrero). Víctor Zamarripa. Recuperado de <http://www.hidrocaldigital.com/reportajes/articulo.php?idtipo=2&idnota=2>

² Zamarripa, V. M. (2014). Bibliografía Víctor Manuel Zamarripa Alférez. <http://victorzamarripa.com/sitio/biografia/>

- 2 -



SECRETARÍA PARTICULAR

DEL C. GOBERNADOR

valor artístico que indudablemente merito para representar al Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, es el único proveedor con el que se puede llevar a cabo la contratación de la adquisición requerida, conforme a la multicitada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Benjamín González Silvestre
Secretario Particular del Gobernador

*"Año del Centenario Luctuoso del Constitucionalista y Héroe Revolucionario
Venustiano Carranza Garza"*

c.c.p. Ing. Juan Carlos Urenda Veloz. Director General de Administración y Servicios.
Archivo.

- 3 -

4. Justificación de Solicitud de adquisición de bienes, de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, suscrita por el Lic. Benjamín González Silvestre, Secretario Particular del C.Gobernador del Estado.

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/084/2020

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de junio del año dos mil veinte.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes que señala el artículo 7º, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1, 3, 6 inciso A), 9, 12 fracción I, VIII, XV, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado y conforme a lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emite la siguiente,

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:

El Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes ha instruido que se adquieran obras del maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, realizadas con la técnica de la papirofunda, quien la ha desarrollado por más de 30 años y ha tenido reconocimientos nacionales e internacionales y las exposiciones de su trabajo igualmente han sido tanto a nivel nacional como en el extranjero. En este sentido, se pretende promueve no sólo la obra de este destacado aguascalentense, sino también tiene el fin de brindar atenciones a distintas personalidades mediante la entrega de dichas obras, acto que fomenta las relaciones públicas, se traduce en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo, que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos y relaciones que promuevan el desarrollo de la entidad.

En consecuencia, para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, resulta importante la adquisición de estas obras para dar testimonio y reconocimiento del trabajo del Maestro Zamarripa, al mismo tiempo que se fomentan las relaciones públicas del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, al ser entregadas como atenciones a diversos personajes con el fin de promover y fortalecer las relaciones públicas del Ejecutivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL CALADO Y CORTADO CON TIJERA SOBRE PAPEL AMÉRICA DE CARA NEGRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA.	PIEZA	108

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN:

Tiempo de Entrega:

15 días naturales una vez adjudicada y notificada la compra.



	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/084/2020

Lugar de Entrega:

1. En las oficinas de la Secretaría Particular, ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Responsable de la Recepción:

Lic. Jorge Vicente Hernández Martínez, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría Particular

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Proveedor	Cotización
Víctor Manuel Zamarripa Alférez	\$ 162,000.00 ¹

¹ Importe al que se le debe agregar el impuesto al Valor Agregado

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Se considera conveniente el efectuar la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, precepto legal que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."

Precepto que señala la posibilidad de contratar adquisiciones por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando solamente se pueda celebrar con una determinada persona por ser el único oferente en el mercado y por tratarse de obras de arte y derechos de autor.

En la inteligencia de que la contratación sólo se puede realizar con el **Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez**, puesto que es el único artista conocido que maneja la técnica de la papiropoda al grado de ser catalogadas como obras de arte, tal como se acredita mediante oficio número ICADG-IV-259-2020, emitido por el Instituto Cultural de Aguascalientes de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1º y 2º de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes, además de contar con los respectivos derechos de autor, como puede constatarse por el Certificado de Derechos de Autor con número de registro 03-2017-072712075300-01, otorgado por el Registro Público de Derechos de Autor, que le dan de manera exclusiva la reproducción de sus obras, conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor.



 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/084/2020

Es de hacer notar que los trabajos del Maestro Víctor Zamarripa se consideran como obra de arte, ya que sus procesos de creación están dentro de los parámetros estéticos de las obras artísticas particularmente de las artes plásticas, transformando una simple hoja de papel mediante el uso de tijeras mediante finos recortes en magníficas piezas que con una mano artista y experta crea una obra única y representativa de personajes y lugares del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, tomando en cuenta que el autor es toda persona física que crea una obra artística y que los derechos de autor es precisamente el reconocimiento que otorga el Estado a todo creador de obras artísticas, en virtud del cual el autor goza de derechos de tipo personal, llamado derecho moral y económico llamado derecho patrimonial; el derecho moral consiste en el derecho de todo autor a ser reconocido como tal, a decidir el momento de la divulgación y evitar deformaciones o mutilaciones a su obra, entre otras, siendo por tanto inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable; asimismo, el derecho patrimonial consiste en la facultad que tiene el autor para explotar por sí mismo su obra, así como para autorizar o prohibir a terceros dicha explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo expuesto es evidente que el proveedor Víctor Manuel Zamarripa Alférez es el único para la contratación de la adquisición, estimando que se actualiza la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en virtud de que se tratan del único oferente del mercado, además de tratarse de una obra de arte y de contar con derechos exclusivos para producir su obra, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la adquisición es de **\$187,920.00 (CIENTO OCHENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, tomado como base para la elaboración la Requisición 315 : RB/0000315/2020.

Forma de pago: Mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días de recibida la mercancía o el servicio solicitado, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Razón Social de la Persona Moral/Nombre de la Persona Física	VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ
No. Padrón de proveedores de Gobierno del Estado:	PR00301
Fecha de alta en el padrón:	07 de noviembre de 2006
Fecha de refrendo en el padrón:	19 de febrero de 2020
Registro Federal de Contribuyentes:	ZAAV440728M15
Domicilio calle y número:	Francisco G. Hornedo #229
Colonia: Centro	Delegación o Municipio: Aguascalientes
Código Postal: 20000	Entidad Federativa: Aguascalientes
Teléfono: (449) 916 2895	Fax: —
Correo electrónico: vic_zamarripa@hotmail.com	

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/084/2020

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

Con fundamento en el artículo 134 párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición 315 : RB/0000315/2020 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

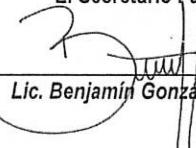
Economía	<i>Dado que la Adjudicación Directa por Excepción, se establece en un supuesto de único oferente en el mercado, tratarse de obras de arte y de derechos exclusivos, abrir el procedimiento en busca de otros proveedores resultaría ocioso dado que no habría en el mercado oferentes competentes, además que la Ley Federal del Derecho de Autor, le otorga exclusividad por lo que aplicar la excepción del procedimiento evitaría la pérdida de tiempo y recursos para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.</i>
Eficacia	<i>El proveedor conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor tiene el derecho moral y económico llamado derecho patrimonial para explotar su obra, además de contar con una vasta experiencia en el ramo para realizar el trabajo objeto de la adquisición.</i>
Eficiencia	<i>El procedimiento propuesto por la presente contratación lo es "Adjudicación Directa por Excepción", por lo cual el Ente Requirente con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición 315 : RB/0000315/2020 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que al efectuarse por Adjudicación Directa por Excepción, se evitará pérdida de tiempo y recursos al Estado.</i>
Imparcialidad	<i>Considerando que se está trabajando bajo el supuesto de derechos exclusivos, no es aplicable el principio de imparcialidad, pues al no haber más oferentes que cumplan con lo requerido y conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, únicamente es posible considerar a un solo proveedor, hecho que no es violatorio al tratarse de una "Adjudicación Directa por Excepción", ya que no se otorga ventaja alguna a este proveedor, al ser excluyente de lo requerido para cualquier otro proveedor por ministerio de ley.</i>
Honradez	<i>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor Víctor Manuel Zamarripa Alférez, sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo</i>



	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
		Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/084/2020

	establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en las páginas: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Así lo proveyó y firma,
El Secretario Particular


Lic. Benjamin González Silvestre

"Año del Centenario Luctuoso del Constitucionalista y Héroe Revolucionario
Venustiano Carranza Garza"

c.c.p. Ing. Juan Carlos Urenda Veloz. Director General de Administración y Servicios, SEPART
Archivo

5



5. Oficio número ICADG-IV-259-2020, de fecha once de mayo del dos mil veinte, emitido por la Arq. Claudia Patricia Santa Ana Zaldívar, Directora General del Instituto Cultural de Aguascalientes.



Aguascalientes, Ags., lunes 11 de mayo de 2020
No. de Oficio: ICADG-IV-259-2020
Asunto: Trabajos y obra de Papiroponda del Mtro. Víctor Manuel Zamarripa Alférez

ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL GOBERNADOR
P R E S E N T E

En respuesta a su consulta con fecha del 27 de abril del presente año, derivada del oficio número DGAS/057/2020, por medio del presente y con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 43 de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes, me permito informar que el Mtro. VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ, es un artista aguascalentense cuyos trabajos, trayectoria y obra están considerados dentro de los parámetros estéticos de la obra de arte, ya que dentro de su producción plástica toma como base imágenes fotográficas de tradiciones populares de Aguascalientes, elaborando un collage de elementos figurativos que le dan sentido para ser realizaciones creativas más personales y, por lo tanto, a ser consideradas como obras originales y con valor artístico.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Arq. Claudia Patricia Santa Ana Zaldívar
Directora General



c.c.p. – Archivo.

"Año del Centenario Luctuoso del Constitucionalista y Héroe Revolucionario Venustiano Carranza Garza"



6. Certificado de Registro de Derechos de Autor, expedido por el Registro Público del Derecho de Autor.

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor



Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR: ZAMARRIPA ALFEREZ VICTOR MANUEL
TITULO: NUESTROS BENEFACTORES INTEMPORALES
RAMA: CARACTER PLASTICO
TITULAR: ZAMARRIPA ALFEREZ VICTOR MANUEL



Con fundamento en el artículo 13 último párrafo de la Ley Federal del Derecho de Autor, las obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza.

Con fundamento en el artículo 237 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los afectados por los actos y resoluciones emitidos por el Instituto que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer recurso de revisión en los términos de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en el artículo 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, corresponde al Director del Registro del Derecho de Autor expedir los certificados de registro de las obras que establece la Ley y su Reglamento, así como determinar la rama en que deberán registrarse las obras que por su analogía puedan considerarse literarias o artísticas.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3º de la Ley Federal del Derecho de Autor, el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original carácter plástico.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 fracciones I y III de la Ley Federal del Derecho de Autor, no es objeto de protección como derecho de autor: las ideas en sí mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo; los esquemas, planes o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

Número de Registro: 03-2017-072712075300-01

03-2017-072712075300-01

Página 1 de 2

CULTURA

INDAUTOR



CERTIFICADO

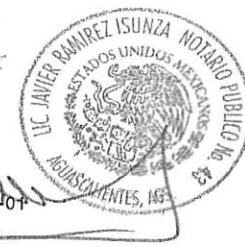
Registro Público del Derecho de Autor

La presente firma ampara el registro número: 03-2017-072712075300-01

México D.F., a 28 de julio de 2017

SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE OBRAS Y CONTRATOS


DANIEL RAMOS LOPEZ
SECRETARÍA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR
DIRECCIÓN DE REGISTRO
PÚBLICO DEL DERECHO DE
AUTOR




Derecho

Página 2 de 2

CULTURA





----- YO, LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ ISUNZA, Notario Público Número CUARENTA Y TRES de los del Estado de Aguascalientes, Aguascalientes, México a veintitrés del mes de junio del año dos mil veinte. -----

----- CERTIFICO -----

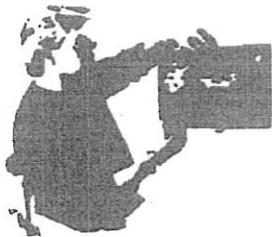
----- Que la presente copia fotostática que consta de DOS páginas útiles, que concuerdan fielmente con su ORIGINAL las cuales tuve a la vista y al cual me remito, mismo que mando agregar al apéndice de la presente acta bajo la letra que por su orden le corresponde, ORIGINAL CONTRA EL CUAL COTEJE Y COMPULSE ESTA COPIA CERTIFICADA, lo que quedó asentado bajo el acta notarial número **QUINCE MIL CIÉNTO TREINTA Y OCHO** Volumen **SEISCIENTOS OCHEENTA Y CINCO**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veinte del protocolo a mi cargo.- Doy fe.-----



SIN TEXTO



7. Cotización del Proveedor "VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ".

**VÍCTOR M. ZAMARRIPA ALFÉREZ****COTIZACIÓN**

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de abril de 2020.

Ing. Juan Carlos Urenda Veloz
 Director General de Administración y Servicios
 Oficina del Despacho del Gobernador del Estado
 Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/N, Zona Centro,
 C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Por medio de la presente, me permito cotizarle la siguiente obra elaborada en la técnica de papiroponda:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
108 Piezas	Obras en la técnica de papiroponda, realizada en papel calado y cortado con tijera sobre papel americana de cara negra, iniciando el corte y calado por el anverso de la hoja, sin que exista trazo previo, como producto de una multitud de diminutos cortes de tijera de precisión milimétrica.	1,500.00	162,000.00
	SUBTOTAL	\$ 162,000.00	
	IVA	\$ 25,920.00	
	TOTAL	\$ 187,920.00	

Notas:

- Tiempo de entrega: 15 días naturales
- Garantía: 30 días naturales
- Tiempo de reposición: 5 días naturales
- Vigencia de la cotización: 90 días naturales
- Condiciones de pago: Crédito a 20 días hábiles tras entregar la factura
- Lugar de entrega: Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Agradezco sus atenciones, quedando a sus órdenes.

Atentamente,

Víctor Manuel Zamarripa Alférez
 RFC: ZAAV440728M15

Hornedo No. 229, C. P. 20000 Aguascalientes, Ags., México
 Estudio 916-28-95 Celular 044-449-903-11-79
 vic_zamarripa@hotmail.com victor_zamarripa@victorzamarripa.com www.victorzamarripa.com



8. Constancia de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

20NB6945001

Clave de R.F.C.

ZAAV440728M15

Nombre, Denominación o Razón social

VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de junio de 2020, a las 14:24 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||ZAAV440728M15||20NB6945001||19-06-2020||P||00001088888800000031||



Sello Digital

HuX53LnuY1VAmktn8kZxlsKIKs/pLEq3LehUN+SS9f8XxzXE2m4HAQBE4vm6KOvK+hcWI+6quz4ewCv1vdomP0SY
JHf3FclLAHZzaTbOSzSupkDliqhsrdENHIEjBTDoRZ0eQnnhlni46gQ4Vib+8SFVWkkvxDNNgXoXYcMC4eekw=

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

 SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es **Inscrito SIN OBLIGACIONES** fiscales, se considera **Opinión Negativa** para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||ZAAV440728M15|20NB6945001|19-06-2020|P||0000108888880000031||

Sello Digital

HuX53LnuY1VAmktn8kZxisKKs/pLEq3LehUN+SS9f8XxzXE2m4HAOBE4vm6KOvK+hcWi+6quz4ewCv1vdomP0SY
JH3Fc1LAHZzaTbOszSupkDlqhsrdENHIEjBTDoRZ0oQmnHn46gQ4Vfb+8SFWKkivxDNNgXoXYcMC4eekw=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



VÍCTOR M. ZAMARRIPA ALFÉREZ

Aguascalientes, Ags., a 23 de abril de 2020.

CARTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

El que suscribe manifiesto bajo protesta de decir verdad que NO cuento con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no tengo trabajador alguno a mi cargo, ya que personalmente soy quien fabrica mis obras.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, no estoy obligado contar con dicho registro

Atentamente

Víctor Manuel Zamarripa Alférez
R.F.C. ZAAV440728M15



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES



SECRETARÍA DE
FINANZAS

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
 35501/2020

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo de 2020.

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha 12 de mayo de 2020, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 19, 3, 4 primer párrafo, 14, 18, primer párrafo fracción III, 19, 29, 31 primer párrafo fracciones III y X, 34 primer párrafo fracciones VI, VIII, XIV, XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, vigente; 1º, 3º primer párrafo fracción I inciso B), 4,11 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXII, XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente en relación con el artículo 6 primer párrafo fracción I, numeral 11) de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2020 y para los efectos del artículo 71 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y SEXTO Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFREZ.
 Registro Federal de Contribuyentes: ZAAV440728M15

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día 12 de mayo de 2020, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales e Ingresos coordinados que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

ATENTAMENTE

L.A.E. GLORIA ELENA CISNEROS GONZALEZ

Jefa del Departamento de Control de Ingresos, de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en suplencia por ausencia del Director General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 8 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

maed

(449) 910-25-25



A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría Particular del C.Gobernador del Estado para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa, la adquisición de obras en la técnica de papiropoda y:

CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece en sus artículos 7º, 27 fracciones I, II, VII, XIII y XXIV, 28 y 29, lo siguiente:

"Artículo 7º.- La Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, será la encargada de auxiliarlo directamente, con funciones de apoyo técnico, asesoría y coordinación que se requieran en la atención de los asuntos de su competencia. Tendrá adscritas directamente la Secretaría Particular; la Coordinación General de Comunicación Social; y las demás Unidades Administrativas que se determinen, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, los instrumentos jurídicos de creación y las demás disposiciones que al efecto se emitan.

Las atribuciones de estas unidades se especificarán en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 27.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I.- Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Gobernador del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado;

...

VII.- Someter al Acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos encomendados a la Dependencia a su cargo y los del Sector que le corresponda coordinar;

...

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

...

XXIV.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 28.- Los Titulares y servidores públicos de las Dependencias y de las Unidades Administrativas respectivas deberán ejercer sus atribuciones en estricto apego a los principios rectores de la Administración Pública Estatal."



“Artículo 29.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.”

II. Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del estado de Aguascalientes en sus artículos 1°, 3°, 6° inciso A), 9, 12 fracciones I, VIII, XV, XIX y XXVII, establecen:

“Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, respecto a la estructura orgánica y funcionamiento de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.”

“Artículo 3°.- La Secretaría Particular será la encargada de llevar el control y seguimiento de la agenda, información, documentación y acuerdos que sostenga el Titular del Poder Ejecutivo, con la ciudadanía, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en términos de las atribuciones y facultades que el presente Reglamento establezca.”

“Artículo 6°.- Para el despacho de sus atribuciones y facultades el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Oficina, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

A. Secretaría Particular.

Asimismo y además de las Unidades Administrativas a las que refiere el presente artículo, el Titular del Poder Ejecutivo podrá crear todas aquellas que sean necesarias para el funcionamiento de Oficina, en atención a la disponibilidad presupuestaria”

“Artículo 9°.- Los Titulares de la Secretaría Particular y Coordinación General de Comunicación Social tendrán las mismas limitantes que tienen los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.”

“Artículo 12.- Corresponde al Secretario Particular el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las áreas integrantes de la Secretaría Particular;

VIII. Dictar las políticas de relaciones públicas del Gobierno del Estado y vigilar su cumplimiento;

XV. Impulsar, conjuntamente con los titulares de las Unidades Administrativas incorporadas a la Secretaría Particular, los programas para elevar la calidad de los servicios, mejorar los trámites y optimizar



los recursos, en cumplimiento de los lineamientos, normas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

...

XIX. Autorizar los trámites relativos a la administración de los recursos asignados a la Secretaría Particular y realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Administración y Servicios, conforme a los lineamientos y normas aplicables;

...

XXVII. Elaborar, coordinar, ejercer y ejecutar el presupuesto asignado a las Unidades Administrativas integrantes de la Oficina; y "

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número SEPART/104/2020, de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, suscrito por el Lic. Benjamín González Silvestre, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes y en su respectivo escrito de justificación, para la adquisición de obras en la técnica de papiropoda, debe de realizarse mediante adjudicación directa; por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la adquisición solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme se indica a continuación:

"Tengo a bien solicitarle atentamente iniciar el proceso para la contratación relativa a la adquisición de 108 Obras de Papiropoda de la autoría del Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, esto con el propósito tanto de promover la obra plástica de este artista hidrocálido y para brindar atenciones a distintas personalidades, para fomentar las relaciones públicas del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, actos que se traducen en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo, que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la entidad.

Solicitado lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"

Precepto legal que señala la posibilidad de contratar adquisiciones por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como lo es el caso, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, el contrato solamente se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte y por la titularidad de derechos de autor.



Esto en la inteligencia de que en el mercado sólo existe un posible oferente dado que no se tiene conocimiento que algún otro artista domine la técnica de la Papiroponda, que sin previo trazo con unas tijeras y hojas de papel América, únicamente con recortes realiza elaboradas obras de arte, siendo que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, comenzó a desarrollarla desde la edad de 5 años y actualmente ha realizado diversas obras desde hace más de 30 años y a pesar que ha intentado transmitir su arte, ni su hijo o sus nietos han heredado su habilidad, igualmente dando clases en la Casa de la Cultura y en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, no consiguió encontrar que ninguno de sus alumnos pudieran hacer las obras sin trazar de antemano el dibujo.

Por otra parte, la contratación sólo se puede celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, siendo que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, artista hidrocálido, cuyos trabajos, trayectoria y obra, le han permitido obtener reconocimiento nacional e internacional, como el Premio Italia "PER L'ARTE" 2000, Premio Aguascalientes 2009, Develación de Estrella en el Paseo de la Fama del C.C. Plaza Patria, Aguascalientes, Aguascalientes 2009, y algunas de sus obras han sido exhibidas en el Museo de Chile y en El Museo Nacional de la Muerte.

Asimismo, al tratarse de la titularidad de derechos de autor, de conformidad con los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169 y 209 fracción III de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente, conforme al Certificado emitido por el Registro Público de Derechos de Autor, se hace constar que la obra está protegida y le faculta para usar y explotar de manera exclusiva su obra, bajo el registro 03-2017-072712075300-01.

Es así que se actualizan los supuestos referidos de la citada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de que se exceptúe el procedimiento de compra, por tratarse de un único oferten en el mercado, el contrato sólo puede celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte y por contar con la titularidad de los derechos de autor.

Como prueba de lo anterior, se adjunta tanto el Certificado de la titularidad de los derechos de autor como oficio emitido por el Instituto Cultural de Aguascalientes reconociendo el talento del Maestro Zamarripa y a sus obras como originales y con valor artístico que indudablemente meritorio para representar al Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, es el único proveedor con el que se puede llevar a cabo la contratación de la adquisición requerida, conforme a la multicitada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo."



(SE REPRODUCE)

Se considera conveniente el efectuar la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la citada Ley con anterioridad, cuando solamente se pueda celebrar con una determinada persona por ser el único oferente en el mercado y por tratarse de obras de arte y derechos de autor.

La adquisición sólo se puede realizar con el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, puesto que es el único artista conocido que maneja la técnica de la Papiropoda al grado de ser catalogadas como obras de arte, ya que sus procesos de creación están dentro de los parámetros estéticos de las obras artísticas particularmente de las artes plásticas, transformando una simple hoja de papel mediante el uso de tijeras mediante finos recortes en magníficas piezas que con una mano artista y experta crea una obra única y representativa de personajes y lugares del Estado de Aguascalientes.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor "**VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ**" relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de adjudicación directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una invitación a cuando menos tres personas por monto, será de la Secretaría de Administración a través de su Titular.

VI. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, y sí la Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Dado que la Adjudicación Directa, se establece en un supuesto de único oferente en el mercado, tratarse de obras de arte y de derechos exclusivos, abrir el procedimiento en busca de otros proveedores resultaría ocioso dado que no
----------	---

	habría en el mercado oferentes competentes, además que la Ley Federal del Derecho de Autor, le otorga exclusividad por lo que aplicar la excepción del procedimiento evitaría la pérdida de tiempo y recursos para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Eficacia	El proveedor conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor tiene el derecho moral y económico llamado derecho patrimonial para explotar su obra, además de contar con una vasta experiencia en el ramo para realizar el trabajo objeto de la adquisición.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa por Excepción", por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición RB/0000315/2020 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente adquisición, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que al efectuarse por Adjudicación Directa por Excepción, se evitará pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Considerando que se está trabajando bajo el supuesto de derechos exclusivos, no es aplicable el principio de imparcialidad, pues al no haber más oferentes que cumplan con lo requerido y conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, únicamente es posible considerar a un solo proveedor, hecho que no es violatorio al tratarse de una "Adjudicación Directa por Excepción", ya que no se otorga ventaja alguna a este proveedor, al ser excluyente de lo requerido para cualquier otro proveedor por ministerio de ley.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor " VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ ", sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente adquisición fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/
---------------	--

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requirente la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el ente requirente, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo este servicio mediante Adjudicación Directa por Excepción la adquisición de obras en la técnica de papiropoda, requerido por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, para lo cual se emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **"Adquisición de Obras en la Técnica de Papiropoda"**, requerido por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, descrito en la requisición número **RB/0000315/2020** del sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la **"Adquisición de Obras en la Técnica de Papiropoda"**, requerido por la Secretaría Particular del C. Gobernador, descrito en la requisición número **RB/0000315/2020** del sistema SIIF, lo anterior mediante los



supuestos de Adjudicación Directa señalados en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$187,920.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, con el proveedor "VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ.", conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

TERCERO: Comuníquese al proveedor "VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ", por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, respecto de la presente autorización a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la "Adquisición de Obras en la Técnica de Papiropoda", requerido por la Secretaría Particular del C.Gobernador del Estado, descrito en la requisición número RB/0000315/2020 del sistema SIIF.



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

"AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL CONSTITUCIONALISTA Y HÉROE REVOLUCIONARIO VENUSTIANO CARRANZA GARZA"

BAGR/OALR/MGD/MECO